



EMBAJADA DE ESPAÑA
LA VALETA

**NOTA INFORMATIVA PARA LA COLONIA ESPAÑOLA EN MALTA SOBRE LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA**

5 DE ABRIL DE 2020

El próximo domingo 5 de abril de 2020 se celebrarán elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia, según convocatorias publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco número 28 (Decreto 2/2020) y en el Diario Oficial de Galicia número 28 (Decreto 12/2020).

En estas convocatorias electorales autonómicas podrán votar desde Malta:

- A. Los españoles residentes en Malta que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones a los parlamentos autonómicos cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o Galicia.
- B. Los electores españoles residentes en dichas comunidades autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Malta. Para ellos, es necesario que se inscriban como No Residentes en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada para poder votar.

Para ejercer el derecho al voto se detallan a continuación los distintos procedimientos según estos dos tipos de electores mencionados:

- A. Los españoles inscritos como Residentes en el Registro de Matrícula Consular y en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o Galicia

1. Consulta sobre la inscripción y la inclusión en censo electoral de residentes

La consulta se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Físicamente en las oficinas de la Embajada de España en Malta consultando las listas electorales durante los días 17 al 24 de febrero de 2020, ambos inclusive.
- Sede electrónica: a través de la siguiente dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones si poseen certificado electrónico.

* Posibles reclamaciones. En el plazo arriba indicado cualquier persona podrá consultar sus datos y presentar la oportuna reclamación en esta Embajada en caso de que los mismos sean erróneos o estén incompletos, así como reclamar la exclusión o inclusión indebida en el censo. Para realizar la reclamación, la persona deberá acudir personalmente e identificarse con su DNI, pasaporte o permiso de conducir español en vigor. Las listas de las reclamaciones estimadas se publicarán el 28 de febrero. Las personas que realicen una reclamación deberán solicitar el envío de la documentación para poder ejercer el derecho a



voto, según se indica en el punto 2. Para facilitar la consulta y presentación de reclamaciones, esta Embajada permanecerá abierta en horario excepcional, el sábado 22 y el domingo 23 de febrero, de 11 a 13 horas.

2. Solicitud de la documentación para ejercer el derecho a voto

Tendrán que presentar reclamación y solicitar el voto aquellos electores que hayan tenido algún cambio en sus datos que no esté reflejado en ese censo cerrado a 1 de diciembre de 2019. El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado y se podrá descargar de la página Web de este Ministerio.

Desde el 17 de febrero hasta el 7 de marzo, el elector deberá solicitar la documentación para votar a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra). La solicitud deberá hacerse directamente por el elector pudiendo utilizar las siguientes vías:

- Envío por correo postal o fax del formulario de solicitud oficial junto con una fotocopia del pasaporte o DNI a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del censo Electoral pueden encontrarse en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm
- Internet. Para esta modalidad se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. Los interesados deberán acceder al trámite "Solicitud de voto CERA publicado en la Sede Electrónica del INE: <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385> y contar con un DNI electrónico.

* Formularios de solicitud. La Oficina del Censo electoral remitirá de oficio al domicilio de los electores el impreso oficial para solicitar la documentación electoral, aunque éste también puede recogerse en esta Embajada o desde <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/0000393/seleccionImpreso>

3. Recepción de la documentación para votar

La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá directamente a la dirección de la inscripción del elector en Malta no más tarde del 16 de marzo, o del 24 si hay impugnación de candidatos.

4. Modos para ejercer el derecho de voto

Deberá elegirse una de estas opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en urna en esta Embajada, los días 1, 2 y 3 de abril, acreditando su identidad y entregando en la Embajada un certificado de inscripción en el



censo. El horario de apertura de esta Embajada se ampliará para las fechas de depósito de voto.

- b) Enviar su voto por correo certificado a esta Embajada no más tarde del 31 de marzo. En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:
 - 1. El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la documentación (indicada en la hoja informativa que recibirá con la documentación electoral).
 - 2. El sobre dirigido a esta Embajada en el que introducirá:
 - a) El sobre anterior (JEP) cerrado.
 - b) Uno de los certificados de inscripción.
 - c) En su caso solicitud, solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

5. Voto residentes por correo

Si algún elector del CERA se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo en España desde la fecha de la convocatoria hasta el 26 de marzo, sin que ello suponga su baja en el CERA. El elector cumplimentará y firmará una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España que deberá dirigir a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 1 de abril. Estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral correspondiente.

B) Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Malta y que deseen ejercer el derecho de sufragio en las elecciones a los Parlamentos autonómicos del País Vasco y de Galicia deberán seguir el siguiente procedimiento

1. Inscripción en el Registro de Matrícula Consular

Deben estar previamente inscritos en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada como "No Residentes", debiendo inscribirse los que no lo estén antes.

2. Solicitud de la documentación

Deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral no más tarde del 7 de marzo (inclusive). La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente por el elector en esta Embajada, identificándose mediante la exhibición del DNI o pasaporte. Para este trámite, esta Embajada permanecerá abierta en horario especial, el sábado 22 y el domingo 23 de febrero, de 11 a 13 horas; y el sábado 7 de marzo, de 11 a 13 horas para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.



3. Recepción de la documentación para votar

La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector por correo certificado, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar así como las instrucciones a seguir, no más tarde del 16 de marzo o, del 24 de marzo, en caso de impugnación de candidaturas.

4. Envío del voto

El elector deberá enviar su voto directamente a la mesa electoral que le corresponda en España, por correo certificado, no más tarde del 1 de abril. El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO

La Embajada permanecerá abierta en horario normal de apertura al público (de lunes a viernes de 9 a 1 y miércoles de 2 a 4.30) así como en horario ampliado:

- Sábado 22 y domingo 23 de febrero de 11.00 a 13.00 horas – Para consulta/exposición y presentación de reclamaciones para residentes y solicitud de documentación electoral para no residentes.
- Sábado 7 de marzo 11.00 a 13.00 horas – Último día del plazo para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

Para cualquier consulta, puede ponerse en contacto con la Embajada a través del siguiente correo-e: emb.valletta@maec.es o llamando al número de teléfono siguiente: + 356 21 31 73 65

Reciban un cordial saludo.
Atentamente,

Embajada de España en Malta
Whitehall Mansions
Ta'Xbiex Seafront, Ta'Xbiex XBX 1026
Malta
Tfno: +356 21 31 73 65
Email: emb.valletta@maec.es



www.exteriores.gob.es

